

000001

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA PARAISO DE
LORETO CONCARLIN S.A. QUE HACEN: ELOY
ESTUARDO CORTES LLANOS, JUAN SEGUNDO
CURICAMA GUSNAY, ISAURO EMILIO ENCALADA
RODRIGUEZ, NORMA PIEDAD ENCALADA VARGAS,
GUALBERTO ESTUARDO HINOJOSA BONILLA, AMADOR
CASTULO HINOJOSA NUNEZ, HECTOR ALONZO
PEREIRA OVIEDO, FRANKLIN ANTONIO PINCAY
FARIAS, ALEX MARCELO POVEDA NOBOA, PAULINO
ARMANDO PROAÑO ALMEIDA, JUAN CARLOS
RODRIGUEZ ABARCA, JANCÓ NICOLAI RODRIGUEZ
ABARCA, JORGE JAVIER URETA CORDOVEZ, WILSON
ALFONSO VACACELA CUENCA Y JOSE ALFONSO
VACACELA.

CUANTÍA NOVECIENTOS DÓLARES (900,00USD)

~~~~~  
~~~~~



En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana,
República del Ecuador. Hoy día catorce de Julio del año dos mil
ocho ante mí, Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL
CANTÓN LORETO. Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en
concordancia con el artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la
Ley Notarial vigente, y por ratificación mediante oficio No. 140-
PCSJT/98, de la H. Corte Superior de Justicia de Napo.
COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura de la

COMPAÑÍAS DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA

PARASIO DE LORETO CONCARLIN S.A., representada por los

señores: **UNO).- ELOY ESTUARDO CORTES LLANOS**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación

chofer, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, uno, dos,

ocho, nueve, siete, cinco guión ocho, domiciliado en el cantón

Loreto, provincia Orellana; **DOS).- JUAN SEGUNDO**

CURICAMA GUSNAY, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía

número cero, seis, cero, uno, tres, cero, dos, seis, uno guión cinco,

domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana; **TRES).-**

SAURO EMILIO ENCALADA RODRIGUEZ, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, con

cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cero, seis, ocho, tres,

cero, ocho guión tres, domiciliado en el cantón Loreto, provincia

Orellana; **CUATRO).- NORMA PIEDAD ENCALADA**

VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de

ocupación quehacer domésticos, con cédula de ciudadanía número

uno, cinco, cero, cero, tres, dos, cinco, seis, cero guión ocho,

domiciliada en el cantón Loreto, provincia Orellana; **CINCO).-**

GUALBERTO, ESTUARDO HINOSA BONILLA, de



00002

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
de obrero, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, uno,
seis, tres, nueve, seis, tres guión nueve, domiciliado en el cantón Loreto,
provincia Orellana; SEIS).- **AMADOR CASTULO HINOJOSA**

NÚÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía número cero, dos,
uno, cero, cero, cuatro, siete, seis, dos, cuatro guión cero, domiciliado en
el cantón Loreto, provincia Orellana; SIETE).- **HECTOR**

NEUDALONZO PEREIRA OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía
número uno, siete, uno, cero, uno, cuatro, dos, ocho, seis guión ocho,
domiciliados en el cantón Loreto, provincia Orellana; OCHO.-

FRANKLIN ANTONIO PINCAY FARIAS, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado, con
cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, uno, seis, dos, ocho,
cuatro, tres guión siete, domiciliado en el cantón Loreto, provincia
Orellana; NUEVE).- **ALEX MARCELO POVEDA NOBOA**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
electromecánico, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero,
cero, seis, uno, ocho, nueve, tres guión siete, domiciliado en el
cantón Loreto, provincia Orellana; DIEZ).- **PAULINO**



ARMANDO PROAÑO ALMEIDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, uno, ocho, cinco, tres, siete, ocho, guión ocho, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana;

ONCE). **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ABARCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación obrero, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, cero, siete, cero, nueve, ocho guión dos, domiciliado en el cantón Loreto,

provincia Orellana; **DOCE).** **JANCO NICOLAS RODRÍGUEZ ABARCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno, ocho,

cero, dos, seis, tres, seis, nueve, cinco guión nueve, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana; **TRECE).** **JORGE JAVIER**

URETA CORDOVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, tres, cinco, seis, dos, cero guión nueve, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana; **CATORCE).**

WILSON ALFONSO VACACELA CUENCA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, tres, ocho, seis, nueve, tres, siete guión siete, domiciliado en el cantón Loreto, provincia

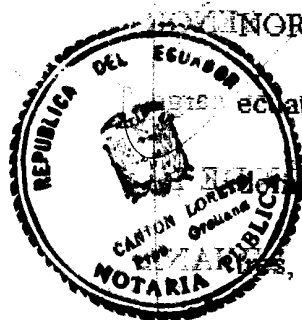


000003

(Orellana, QUINCE). JOSE ALFONSO VACACELA, de
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
 chofer, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, uno, cuatro,
 cinco, siete, cuatro, dos guión cuatro, domiciliados en esta ciudad. Los
 comparecientes (civilmente hábiles para contratar y obligarse,
 como conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplidos previamente los
 preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve
 en escritura pública la minuta de constitución de la Unión de
 Compañías de Transporte Público y Servicio de Pasajeros que se me
 presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: SEÑOR
 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
 sirvase insertar una más que contenga la CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA
 PARAÍSO DE LORETO CONCARLIN S.A., de conformidad
 de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.
 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la
 formación de la compañía que en ella se expresa, las siguientes
 personas: UNO). ELOY ESTUARDO CORTES LLANOS, de
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
 chofer, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, uno, dos,
 ocho, nueve, siete, cinco guión ocho, domiciliado en el cantón



(Loreto, provincia Orellana; DOS). JUAN SEGUNDO CURICAMA
 GUSNAY, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
 ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número cero, seis,
 cero, uno, tres, cero, dos, seis, uno guión cinco, domiciliado en el
 cantón Loreto, provincia Orellana; TRES) ISAURO EMILIO
 ENCALADA RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 civil soltero, de ocupación agricultor, con cédula de ciudadanía
 número uno, uno, cero, cero, seis, ocho, tres, cero, ocho guión tres,
 domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana; CUATRO).



NORMA PIEDAD ENCALADA VARGAS, de nacionalidad
 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación quehacer
 estico, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero,
 dos, cinco, seis, cero guión ocho, domiciliada en el cantón
 Loreto, provincia Orellana; CINCO) GUALBERTO ESTUARDO
 HINOJOSA BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 soltero, de ocupación obrero, con cédula de ciudadanía número dos,
 uno, cero, cero, uno, tres, nueve, seis, tres guión nueve, domiciliado
 en el cantón Loreto, provincia Orellana; SEIS) AMADOR
 CASTULO HINOJOSA NÚÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de
 estado civil casado, de ocupación agricultor, con cédula de
 ciudadanía número cero, dos, cero, cero, cuatro, siete, seis, dos,

000004

cuatro guión cero, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, SIETE). HECTOR ALONZO PEREIRA OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación chofer, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, cero, uno, cuatro, dos, ocho, seis guión ocho, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, OCHO). FRANKLIN ANTONIO PINCAY FARIAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, uno, seis, dos, ocho, cuatro, tres guión siete, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, NUEVE). ALEX MARCELO POVEDA NOBOA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión electromecánico, con cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, seis, uno, ocho, nueve, tres guión siete, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, DIEZ). PAULINO ARMANDO PROAÑO ALMEIDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, dos, uno, ocho, cinco, tres, siete guión ocho, domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, ONCE). JUAN CARLOS RODRIGUEZ ABARCA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación obrero, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, cero,



siete, cero, nueve, ocho, guión dos, domiciliado en el cantón Loreto,
 provincia Orellana, (DOCE).- JANCO NICOLAI RODRÍGUEZ
 ABARCA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
 ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno, ocho,
 cero, dos, seis, tres, seis, nueve, cinco guión nueve, domiciliado en el
 cantón Loreto, provincia Orellana, (TRECE).- JORGE JAVIER
 URETA CORDOVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 soltero, de ocupación empleado, con cédula de ciudadanía número
 dos, uno, cero, cero, tres, cinco, seis, dos, cero guión nueve,
 domiciliado en el cantón Loreto, provincia Orellana, (CATORCE).-
 ALFONSO ALFONSO VACACELA CUENCA, de nacionalidad
 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empleado, con
 cédula de ciudadanía número uno, ocho, cero, tres, ocho, seis, nueve,
 tres, siete guión siete, domiciliado en el cantón Loreto, provincia
 Orellana, (QUINCE).- JOSE ALFONSO VACACELA, de
 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación
 chofer, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, uno, cuatro,
 uno, siete, cuatro, dos guión cuatro, quienes manifiestan su voluntad
 de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía
 Anónima, como en efecto así lo hacen, sujetándose a las
 disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.



000005

SEGUNDA: ESTATUTO.- EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A., es el siguiente: - ARTICULO UNO:

NOMBRE.- El nombre de la Compañia que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de COMPANIA DE TRANSPORTES EN CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A., con el cual podrá realizar todos sus actos y

contratos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañia será la ciudad de Loreto, cantón Loreto,

Provincia Orellana, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país.- ARTICULO TRES: DURACIÓN.- La

Compañia tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón

Loreto, pudiendo prorrogarse su duración por decisión de la Junta General de Accionistas, o disolverse antes de su vencimiento, en la

forma determinada por la ley.- ARTICULO CUATRO: OBJETO.-

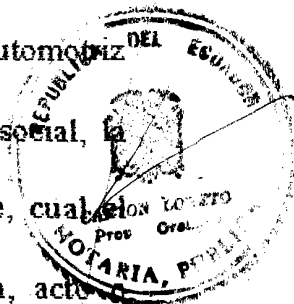
El objeto de la Compañia es prestar el servicio de transportes en carga liviana en la provincia de Orellana, y ocasionalmente fuera de

ella, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de transporte y tránsito. La Compañia podrá importar vehiculos, partes,

piezas y repuestos automotrices, llantas, herramientas, accesorios.

También podrá abrir centros de servicios, mantenimiento automotriz y venta de lubricantes. Para la realización de su objeto social, la Compañía está capacitada, de manera amplia y suficiente, cual el derecho le asiste, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto de negocio jurídico, y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general, la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS. El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES (900.00 dólares), divididos en 45 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, por el valor de veinte dólares cada una, las mismas que estarán numeradas del cero uno al cuarenta y cinco, pudiendo un mismo título representar varias acciones. El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de veinte dólares cada una, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que tengan al momento del capital, y para cuyo efecto, intervendrá el Gerente



las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- **ARTICULO SIETE: DE LA CESION DE ACCIONES.**- Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella, sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, en la forma establecida por la ley.- **ARTICULO OCHO: CASO DE PERDIDA.**- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones, se entregará el o los correspondientes duplicados, a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.- **ARTICULO NUEVE: DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.**- Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- **ARTICULO DIEZ: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de

Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente y el

Gerente General.- ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General estará integrada por todos los accionistas de la Compañía, convocados para el efecto, y será el órgano supremo del gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en tal convocatoria, en concordancia con la ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y sólo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria.- ARTICULO DOCE:

DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante aviso por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad más cercano al domicilio de la compañía, con ocho de anticipación por lo menos, de fijado para la reunión y, con indicación del objeto de ésta. Será obligación del Presidente y/o Gerente General, extender la convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la ley y el estatuto. Si la

00007

Junta General ordinaria o extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será por simple mayoría, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en la referida ley.- ARTICULO

TRECE: DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

EXTRAORDINARIA.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal, suscribiendo la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO CATORCE: DEL VOTO.- En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto, en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de poder especial

ante Notario Público, debiendo cumplir con las mismas obligaciones y derechos de su poderdante.- **ARTICULO QUINCE: DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y RESOLUCIÓN DE LAS JUNTAS.**- La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste por el accionista que dentro de los que concurren a la sesión, se designe, de conformidad con el presente Estatuto. La Secretaria estará desempeñada por el Gerente General, y en caso de impedimento legal o ausencia de éste, por la persona que designen los accionistas concurrentes como Secretario/a Ad-hoc, salvo las prescripciones legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente que represente por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - **ARTICULO DIECISEIS: DE LAS ACTAS.**- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados, y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina o en computadora, en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas y debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión, o se extenderán y suscribirán dentro de los 15 días posteriores

..00008

a la celebración de la Junta General. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión, todo de conformidad a la ley.-

ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

LA JUNTA GENERAL.-Corresponde al a Junta General de

Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a).-Nombrar para

el periodo de dos años al Presidente, Vocales Principales y

Suplentes, Gerente General, así como el establecer sus

remuneraciones; b).- Remover a los funcionarios de su elección o

aceptar sus renunciaciones; c).- Conocer anualmente sobre el estado de

cuentas, los balances, informes y documentos que presente el

Gerente General, acerca de las operaciones sociales, y dictar las

resoluciones que correspondan; d).- Aprobar los balances y estados

financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía;

e).- Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; f).-

Aprobar las modificaciones al contrato y estatuto social, los mismos

que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de

Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; g).-

Autorizar a los administradores de la Compañía, la adquisición o

enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre

los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; h).- Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones, todos los asuntos concernientes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la ley y el presente estatuto.

ARTICULO DIECIOCHO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio

es el máximo organismo administrativo de la Compañía, y estará compuesto por cinco miembros a criterio de la Junta General de Accionistas. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán un número igual de suplentes. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio e intervendrá en sus deliberaciones, sin derecho a voto.

ARTICULO DIECINUEVE: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces considere conveniente o necesario el Presidente, el Directorio, o cuando así lo soliciten por lo menos tres de sus miembros principales.

ARTICULO VEINTE: DE LA CONVOCATORIA.-

Para que el Directorio pueda válidamente sesionar, deberá reunirse,

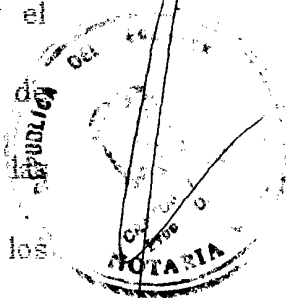
00009

previa convocatoria, mediante carta dirigida a sus miembros, con cinco días de anticipación por lo menos, y deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta. Después de cada sesión se levantará un acta, en la cual deberá firmar el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva reunión, salvo el caso de reuniones universales, supuesto en el cual, para ser válidas las resoluciones adoptadas, deberán ser suscritas las actas por todos los asistentes a ellas.

ARTICULO VEINTIUNO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio se adoptarán

luego de deliberar, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Los votos en blanco y las abstenciones no se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio:

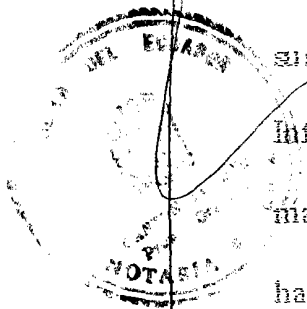
- a).- Controlar, dirigir y orientar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas operacionales, financieras, crediticias y económicas de la Compañía; b).- Establecer las prioridades que deberá observar el Gerente General, en la utilización de los recursos financieros que disponga la Compañía; c).- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; d).- Ordenar cuando creyere conveniente, la fiscalización económica, contable y financiera de la Compañía, sin perjuicio de los deberes y atribuciones



que por ley le corresponde al Comisario; e).- Disponer la apertura o cierre de establecimientos, agencias o sucursales dentro del país, y aceptar para la Compañía representaciones, agencias y mandatos; f).- Autorizar los actos y contratos que en virtud del presente Estatuto, suscriban conjuntamente el Presidente y el Gerente General; g).- Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; h).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y las suyas propias; i).- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le señala la ley y el Estatuto.- **ARTICULO**

VEINTITRÉS: DE LA PRESIDENCIA.- El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas, lo es también del Directorio de la Compañía, y para la integración de este organismo deberá ocupar la primera vocalía principal. Actuará de Secretario el titular y a falta de este un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTICUATRO: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente, las siguientes: a).- Convocar a sesiones de Juntas Generales y del Directorio, observando que se cumplan las disposiciones previstas en la Ley y en el Estatuto; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y del



00010

Directorio, tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos y acciones, las actas de las Juntas Generales y del Directorio; d).- Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. - ARTICULO

VEINTICINCO: DE LA GERENCIA GENERAL.- Haber un Gerente General elegido por la Junta General de Accionistas, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. -

ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del

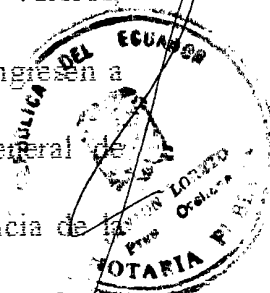
Gerente General, las siguientes: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Convocar a sesiones de Junta General, si no lo hiciere el Presidente; c).- Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales y del Directorio; e).- Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil, dentro de las limitaciones establecidas en el presente



Estatuto, firmando en conjunto con el Presidente, incluyéndose en ellos, pagarés, letras de cambio, cheques, recibos, así provengan de dineros que hayan recibido de mutuos o en depósito. Igual procedimiento se seguirá, cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, f).- Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar a nombre de ella, dentro de las limitaciones establecidas, cheques, pagarés, letras de cambio, o suscribir otras obligaciones; g).- Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con la autorización del Presidente; h).- Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i).- Aceptar o negar renunciaciones de empleados; j).- Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k).- Informar al Presidente de las operaciones realizadas o gestionadas, siempre que se lo solicite; l).- Presentar al mismo tiempo el estado de cuenta de la Compañía y de caja, con la contabilidad exacta y saldos de caja, bodega, almacén, etc.; ll).- Dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m).- Activar el despacho

de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario y con el visto bueno del Directorio, un Abogado que actúe en ellas. n).- Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ).- Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; o).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General y el Estatuto y las previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTISIETE: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Previa la deducción de las obligaciones y demás gastos de operación, las utilidades liquidas que alcance la Compañía, serán distribuidas de la siguiente manera: a).- El 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del Capital Social; b).- Un 10% para constituir un fondo de reserva especial para cubrir contingencias o eventualidades, y, c).- El 80% restante destinado al reparto dividendos a favor de los accionistas, serán en proporción a su capital pagado a valor de sus acciones liberadas. - **ARTICULO VEINTIOCHO: CASOS DE DUDA.**- Lo que no esté contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por la Junta General de Accionistas, quienes deberán regir sus resoluciones a lo establecido en la Ley de Compañías.



ARTICULO VEINTINUEVE: ADMINISTRADORES.- Por esta

vez quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: Gerente General el Señor Alex Marcelo Pobeda

Noboa; y, como Presidente, el Señor Amador Cástulo Hinojosa

Núñez.- ARTICULO TREINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO

DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- El capital de la Compañía de Transportes en

carga liviana paraíso de Loreto CONCARLIN S.A., ha sido pagado

en numerario, en su totalidad, en la siguiente forma:

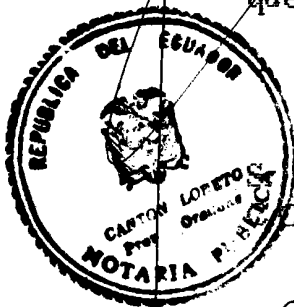
CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1	Eloy Estuardo Cortes Llanos	60.00	60.00	-	3
2	Juan Segundo Cunicama Gusmay	60.00	60.00	-	3
3	Isauro Emilio Encalada Rodríguez	60.00	60.00	-	3
4	Norma Piedad Encalada Vargas	60.00	60.00	-	3
5	Gualberto Estuardo Hinojosa Bonilla	60.00	60.00	-	3
6	Amador Cástulo Hinojosa Núñez,	60.00	60.00	-	3
7	Héctor Alonzo Pereira Oviedo	60.00	60.00	-	3
8	Franklin Antonio Pincay Farías	60.00	60.00	-	3
9	Alex Marcelo Poveda Noboa	60.00	60.00	-	3
10	Paulino Armando Proaño Almeida	60.00	60.00	-	3
11	Juan Carlos Rodríguez Abarca	60.00	60.00	-	3
12	Janco Nicolai Rodríguez Abarca	60.00	60.00	-	3
13	Jorge Javier Ureta Cordovéz	60.00	60.00	-	3
14	Wilson Alfonso Vacacela Cuenca	60.00	60.00	-	3
15	José Alfonso Vacacela	60.00	60.00	-	3

De conformidad con el cuadro anterior se halla pagado en numerario, el valor total que cada uno de los socios aporta.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá por las siguientes causas: a).- Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines sociales. b).- Por acuerdo de la Junta General de Accionistas. c).- Por las causas establecidas en la Ley de Compañías, con sujeción a la Contraloría General del Estado.- **ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se liquidará mediante la designación de un liquidador, por parte de la Junta General de Accionistas, cuando la liquidación sea voluntaria. Y se acogerá a la designación de un liquidador, por parte de la Superintendencia de Compañías, cuando la liquidación sea de pleno derecho.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se entenderá incorporadas al presente contrato de constitución, las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes, en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente instrumento. Los comparecientes, una vez que han elaborado, discutido y aprobado el presente Estatuto, declaran su total conformidad y aceptación de sus disposiciones.- Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente,



doctor Dalton Garcia Jaramillo, matricula número veintinueve del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y certifico.-



Estuardo Cortes Llanos

Sr. Eloy Estuardo Cortes Llanos
C.C. 090128945-8

Juan Segundo Curicama G.

Sr. Juan Segundo Curicama G.
C.C. 060130261-5

Emilio Encalada R.

Sr. Isauro Emilio Encalada R.
C.C. 110068308-3

Norma Encalada V.

Sr. Norma Piedad Encalada V.
C.C. 150032560-8

Gualberto Hinojosa N.

Sr. Gualberto Estuardo Hinojosa
C.C. 2100139639

Amador Castulo Hinojosa N.

Sr. Amador Castulo Hinojosa N.
C.C. 020047624-0

Hector Alonso Pereira O.

Sr. Hector Alonso Pereira O.
C.C. 771014286-8

Franklin Antonio Pincay F.

Sr. Franklin Antonio Pincay F.
C.C. 180162843/7

[Signature]
Sr. Alex Marcelo Poveda N.

C.C. 1500618937

[Signature]
Sr. Paulino Armando Proaño A.

C.C. 171210337-8

[Signature]
Sr. Juan Carlos Rodríguez A.

C.C. 210007098-2

[Signature]
Sr. Janco Nicolai Rodríguez A.

C.C.

18-0263643-9.

[Signature]
Sr. Jorge Javier Ureta C.

C.C. 210035620-9

[Signature]
Sr. Wilson Alfonso Vacacela C.

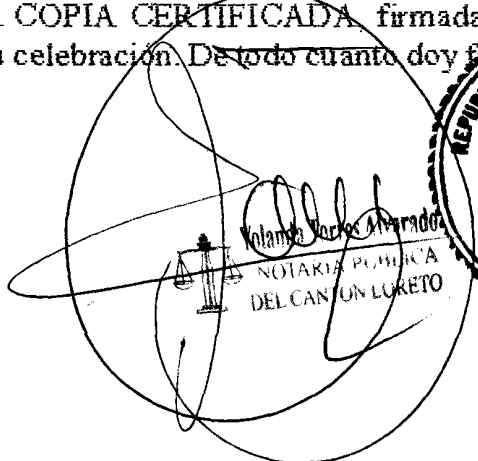
C.C. 180386937-7

[Signature]
Sr. José Alfonso Vacacela.

C.C. 110141742-4

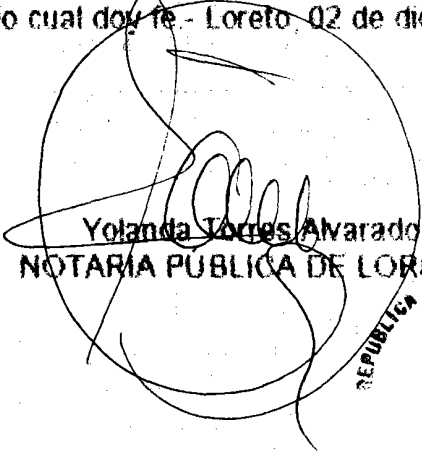


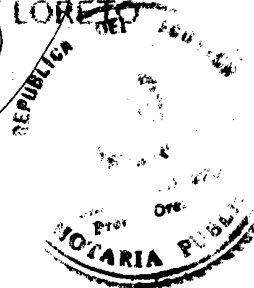
Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON LORETO

DOY FE; Que el día de hoy dos de diciembre del año dos mil ocho, por resolución de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS número 08.Q.IJ. 004827, del 17 de Noviembre del 2008, se margina en el original de la presente, la Aprobación de la Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A., con domicilio en el cantón Loreto, provincia de Orellana, de todo lo cual doy fe. - Loreto, 02 de diciembre del 2008.


Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DE LORETO



[Handwritten signature]

000014

CIRCUNSCRIPCION 150061893-7

POVEDA NOBOA ALEX MARCELO

NAPO/TEHA/CHONTAPUNTA

14 MAYO 1978

DUI 0041 00441

NAPO/TEHA

TEHA

1978



[Handwritten signature]

ELECTORAL: HARRINGTON

8133311222

SOLTERO

SECUNDARIA ELECTROMECANICO

ANGEL MARIA POVEDA LEONZMA

MARIA ISABEL NOBOA SAMIENITO

TEHA

26/08/2002

26/08/2014

REN 0005238

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA NACIONAL DE VOTACION
CERTIFICADO DE VOTACION
154-0006 1500618937
NOMBRE CEDULA
POVEDA NOBOA ALEX MARCELO
ORELLANA PROVINCIA LORETO CANTON
BARRIOBOLA
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 171014286-8
 PEREIRA OVIEDO HECTOR ALONZO
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR
 30 OCTUBRE 1971
 004- 0030 00350 M
 LOJA/ PUYANGO
 ALAMOR 1971



Hector Pereira

ECUATORIANA***** E334314242
 CASADO GLADIS GUILLERMINA CANDO CH
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 EMILIANO PERIRA
 MERCEDES OVIEDO
 FCD. DE ORELLANA 18/07/2007
 18/07/2019
 REN 0038415

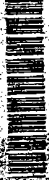


Emiliano Perira

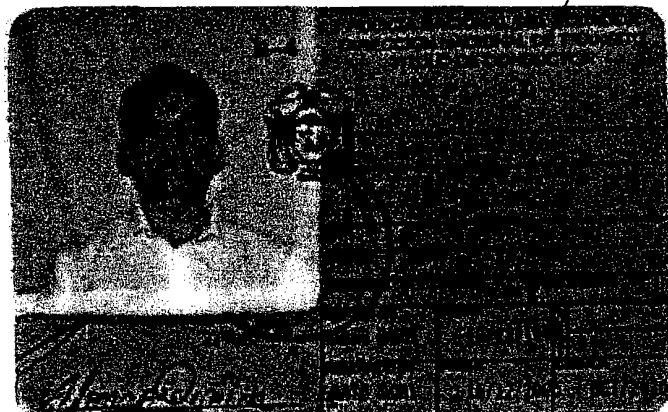
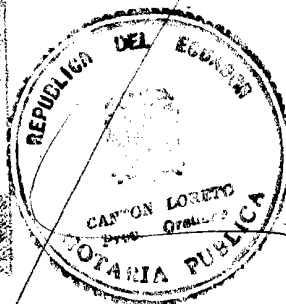
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0006 1710142868
 NUMERO CEDULA
 PEREIRA OVIEDO HECTOR ALONZO

ORELLANA PROVINCIA
 LORETO CANTON
 PARROQUIA



Hector Pereira



00015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 020047624-0

HINOJOSA NUNEZ AMADOR CASTILLO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
28 ENERO 1950
001-2 0032 00068 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1950



Amador Castillo

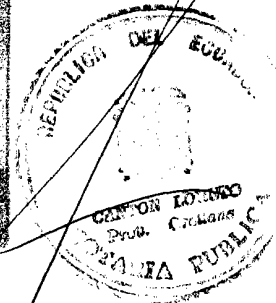
ECUATORIANA***** V444444444

CASADO MARTHA DELFA BONILLA MENDOZA
PRIMARIA AGRICULTOR
AMADOR HINOJOSA
LUZ NUNEZ
LAGO RERIO 27/05/2003
27/05/2015
REN 0032360
Scm

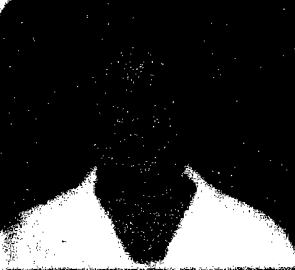


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

198-0001 0200476240
NUMERO CEDULA
HINOJOSA NUNEZ AMADOR CASTILLO
ORILLANA
LONITO
DANTE



211



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

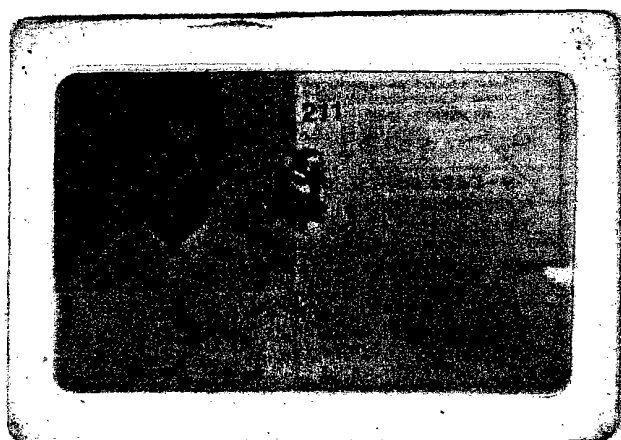
CEDULA DE CIUDADANIA No. 210013963-9
 HINOJOSA BONILLA GUALBERTO ESTUARDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 18 ENERO 1978
 001- 0105 00210 - M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1978



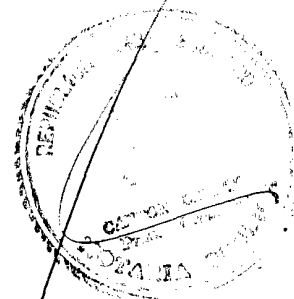
Gualberto Estuardo Hinojosa Bonilla

ECUATORIANA***** V2433V4422
 SOLTERO
 PRIMARIA OBRERO
 AMADOR CASTULO HINOJOSA
 MARTHA DELFA BONILLA
 LAEO AGRIO 27/05/2003
 27/05/2015
 REN 0032362
 Sem





118-0004 2100139639
 HINOJOSA BONILLA GUALBERTO
 ESTUARDO
 ORELLANA
 PROVINCIA
 LORETO
 CANTON

00016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CIUDADANIA: 180162843-7
PINCAY FARIAS FRANKLIN ANTONIO
MANABI/JIPIJAPA/AMERICA /LA CERA/
24 DICIEMBRE 1958
004- 0326 01649 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1958



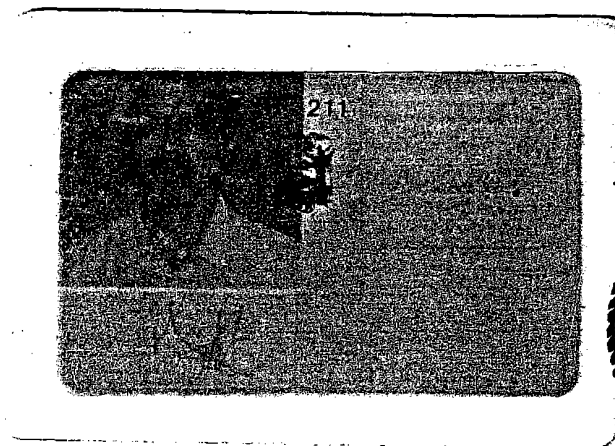
[Signature]

ECUATORIANA ***** V332SV2822

CASADO CELIA MARISOL ZAMERANO F.
SECUNDARIA EMPLEADO
ALFONSO PINCAY
EVA FARIAS
CL 778 24/06/2008
24/06/2015
REN 0657686
FOT



JUGAR DIRECTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
30 DE SETIEMBRE DE 2007

139-0006
NUMERO
PINCAY FARIAS FRANKLIN ANTONIO
CEDULA 1801628437
ORELLANA
PROVINCIA
LORETO
PARROQUIA
LORETO
CANTON



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA 210035620-9

URETA CORDOVEZ JORGE JAVIER

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

21 NOVIEMBRE 1982

001-0499 00499 M

MANABI/EL CARMEN 1989

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA ECUADOR

NACIONALIDAD SUJETO

ESTRATÉGICA SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PAPEL RAIRIDIO A URETA B

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE BLANCA A CORDOVEZ F

FECHA DE EMISIÓN 23/04/2002

FECHA DE VIGENCIA 23/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0000244

Nap

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

261-0037 2100356209

NUMERO CEDULA

URETA CORDOVEZ JORGE JAVIER

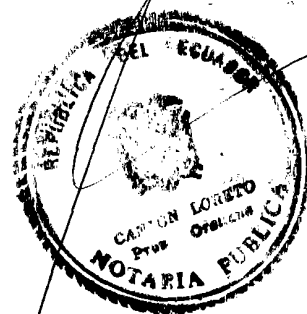
ORELLANA PROVINCIA

PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

FCO. DE ORELLANA CANTON

[Signature]

[Barcode]



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

SECCION NACIONAL DE TRAFICO

TITULO DE CONDUCTOR

R-211

TIPO B

2100356209

URETA CORDOVEZ JORGE JAVIER

FECHA DE EMISIÓN 23/10/2001

FECHA DE VIGENCIA 13/12/2006

[Signature]

[Portrait Photo]

000017

CIDUDADANIA 060130261-5
CURICAMA GUSNAY JUAN SEGUNDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LCTO
01 DICIEMBRE 1962
001- 0122 40409 - M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZAFZABURU 1962



EQUATORIANO
CASADO LIZ MARIA CHITEATZA CURICAMA
PRIMARIA COMERCIANTE
EUSEBIO CURICAMA
MARIA F. GUSNAY
LAGO AGRIJO 17/05/2004
17/05/2016
REN 0059269



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
RECEPCION DE VOTO EN LA FECHA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0003 0601302615
NUMERO CEDULA
CURICAMA GUSNAY JUAN SEGUNDO

DRELLANA
PROVINCIA
LORETO
PARROQUIA

LORETO
CANTON

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 020128975-8

CORTES LLANOS ELOY ESTUARDO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

15 ENERO 1973

001-0047 00083 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

BILOVAN 1973



Eloy Estuardo Cortes
Firma del Titular

ECUATORIANA***** E2443V4442

CASADO FABIOLA N HINOJOSA BONILLA

ESTADO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCION ELOY CORTES

NOMBRE TSABEL LLANOS

NOMBRE LAGO AGRIO 01/08/2008

LUGAR 01/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0005836

Scm



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

139-0001 0201289758

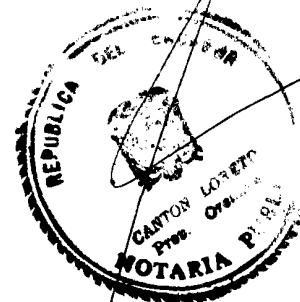
NUMERO CEDULA

CORTES LLANOS ELOY ESTUARDO

ORELLANA
PROVINCIA
AVICA
PARROQUIA

CONEJO
CANTON

FRENTE DE LA JUNTA

000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA 180386937-7
VACACELA CUENCA WILSON ALFONSO
ORELLANA/JOYA DE LOS SAC/LA JOYA DE LOS SAC
05 MARZO 1983
001- 0054 00054 M
ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS 1983



ECUATORIANA***** E433312222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE ALFONSO VACACELA
EUFEMIA GREGORIA CUENCA
FCO. DE ORELLANA 08/11/2006
08/11/2018
REN 0110187

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
VACACELA CUENCA WILSON ALFONSO
TUNUNAHUA AMBATO
BANCION NUBEL
TRIBUNAL PROVINCIAL DE ORELLANA
0179137



R-211



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110141742-4

VACACELA JOSE ALFONSO

LOJA/PALTAS/ORIANGA

05 JUNIO 1954

001-L 0306 00611 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCCHA 1954

Jose Alfonso Vacacela
FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA***** AI33311222

CASADO EUFEMIA G. CUENCA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUANA VACACELA

FCO. DE ORELLANA 25/06/2007

25/06/2019

REN 0037871

Jose Alfonso Vacacela
FIRMA DEL CECULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

039-0008 1101417424

NUMERO CEDULA

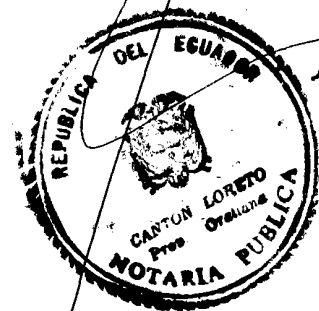
VACACELA JOSE ALFONSO

ORELLANA PROVINCIA
LORETO CANTON
LORETO PARROQUIA

LORETO CANTON

15 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Jose Alfonso Vacacela
FIRMA DEL CECULADO

150

TIPO - E

110141742-4

VACACELA JOSE ALFONSO

AT NINGUN

LORETO

ECUADOR

SINCEBIOS 15/07/02 15

Jose Alfonso Vacacela
FIRMA DEL CECULADO



100019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 180263695-9

RODRIGUEZ ABARCA JANCO NICOLAI

ORELLANA YAGUARICO/ NUEVO ROCAFUERTE

21 MAR 1972

0095 00035 M

ORELLANA YAGUARICO

NUEVO ROCAFUERTE 1972

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** 94333V3222

CASADO MONICA ELSA MEJIA ABRIL

SECUNDARIA COMERCIANTE

MAINE RODRIGUEZ

RUTH ABARCA

QUITO

21/01/2003

21/01/2015

FECHA DE EXPIRACION

REN 0460772

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0006 1802636959

NUMERO CEDULA

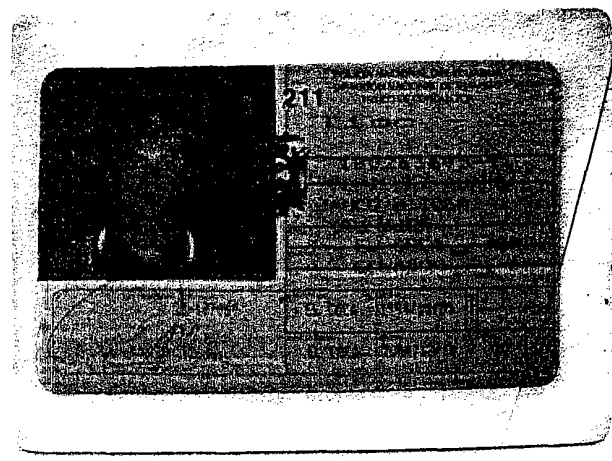
RODRIGUEZ ABARCA JANCO NICOLAI

ORELLANA PROVINCIA LORETO CANTON

LORETO PARROQUIA

[Signature]

[Barcode]



EQUATORIANA***** E434312242

CASADO SANDRA LORENA PINCAY FARIAS

PRIMARIA OBRERO

JAI ME RODRIGUEZ RON

RUTH E ABARCA ALCHIA

TENA 08/07/2003

08/07/2015

REN 0016506

Nap



REPUBLICA DEL ECUADOR

PALESTRA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 210007098-2

RODRIGUEZ ABARCA JUAN CARLOS

ORELLANA/FCO. DE ORELLA/PTO. FCO. DE ORELL

10 JULIO 1975

006- 0087 00540 M

ORELLANA/ FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE ORELLANA 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

RESOLUCION DE LA SUPLENTE A LA

ASAMBLEA NACIONAL CONVOCANTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

250-0006 2100070982

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ ABARCA JUAN CARLOS

ORELLANA LORETO

PROVINCIA CANTON

LORETO

CANTON

PARROQUIA

2100070982

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

PALESTRA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

R-211

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ABARCA



100020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 150032560-8

ENCALADA VARGAS NORMA PIEDAD

NAPO/TENA/AHUANO

15 JULIO 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
REB. CIVIL 002- 0006 00095 F

NAPO/ TENA

PUERTO NAPO 1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISADRO EMILIO ENCALADA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ESTHER CELINA VARGAS

TENA 27/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/01/2015

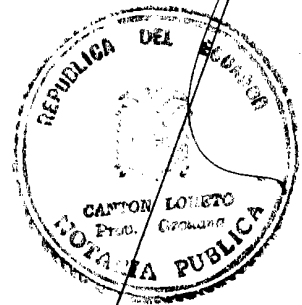
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0012093

Nap



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
NACIONAL 2008

034-0003 1500325608

NUMERO CEDULA

ENCALADA VARGAS NORMA PIEDAD

ORELLANA PROVINCIA
LORETO CANTON
PARROQUIA



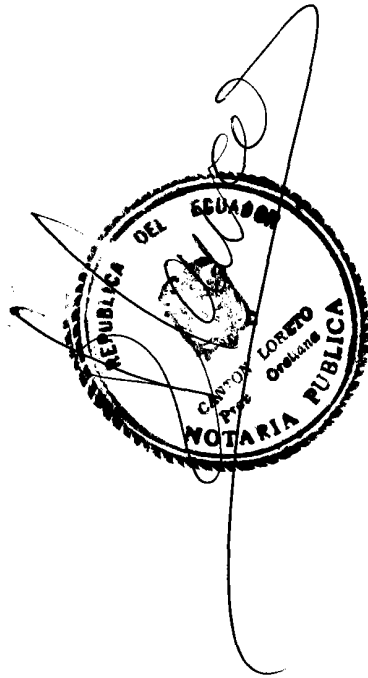
000021

CIUDADANIA 171218337-8
PRADO ALMEIDA PALLINO ARMANDO
LOS RIOS/GUEVEDO/GUEVEDO
16 MARZO 1971
001- 0246 00597 H
LOS RIOS/ GUEVEDO
GUEVEDO 1971



PRIMARIA AYUDANTE
MIGUEL PRADO
LIDIA ALMEIDA
OTD 000 DE LOS CL005/02/2003
25/02/2015
REV 0485935







CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00022

RESOLUCION No. 002-CJ-022-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A.**", con domicilio en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE QUINCE (15) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 017-CAJ-022-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 017-CAJ-022-

NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON LORETO
ORELLANA - ECUADOR
CERTIFICO: Que es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto, acto seguido devolví al interesado. De lo cual doy fe.
Loreto, a: 22 de Abril de 2008
VCA INCA TORRES VALERA
NOTARIA PUBLICA



CERTIFICADO
22 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00023

CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A."**, con domicilio en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

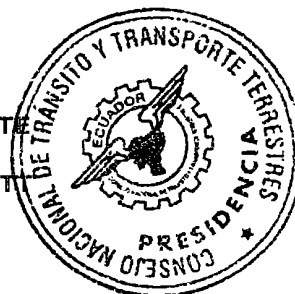
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 22 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650100910 abierta el DIEZ Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIEETE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CIA. DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO COMCARLIV S.A. la cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

SEGUN LISTADO ADJUNTO

Cantidad del Aporte

USD 900,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FCO. ORELLANA, 18 DE MAYO/2007

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

NOMINA DE SOCIOS DE LA CIA. DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO COMCARLIV S.A.

No.	NOMBRES	CI.	VALOR DEL APOORTE
1	CORTES LLANOS ELOY ESTUARDO	020128975-8	\$60.00
2	CURICAMA GUSNAY JUAN SEGUNDO	060130261-5	\$60.00
3	ENCALADA RODRIGUEZ ISAURO EMILIO	110068308-3	\$60.00
4	ENCALADA VARGAS NORMA PIEDAD	150032560-8	\$60.00
5	HINOJOSA BONILLA GUALBERTO ESTUARDO	210013963-9	\$60.00
6	HINOJOSA NÚÑEZ AMADOR CASTULO	020047624-0	\$60.00
7	PEREIRA OVIEDO HECTOR ALONZO	171014286-8	\$60.00
8	PINCAY FARIAS FRANKLIN ANTONIO	180162843-7	\$60.00
9	POVEDA NOBOA ALEX MARCELO	150061893-7	\$60.00
10	PROANO ALMEIDA PAULINO ARMANDO	171218537-8	\$60.00
11	RODRIGUEZ ABARCA JUAN CARLOS	210007098-2	\$60.00
12	RODRIGUEZ ABARCA JANCO NICOLAI	180263695-9	\$60.00
13	URETA CORDOVEZ JORGE JAVIER	210035620-9	\$60.00
14	VACACELA CUENCA WILSON ALFONSO	180386937-7	\$60.00
15	VACACELA JOSE ALFONSO	110141742-4	\$60.00
	TOTAL		\$900.00

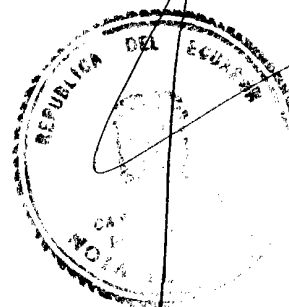
Imprimir



00026

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7207366
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PADILLA VIZUETE JORGE ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2008 3:07:55 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO
CONCARLIN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/03/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

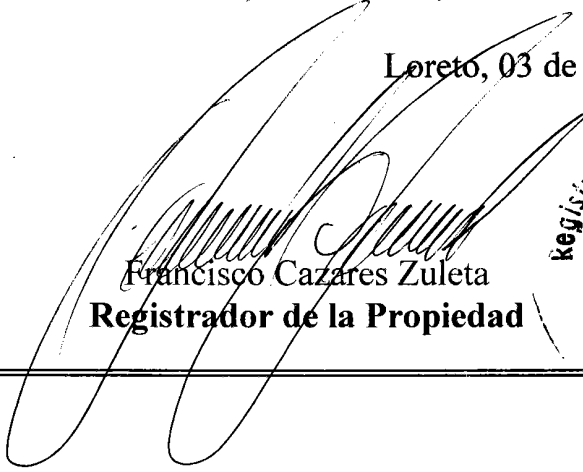
VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAÍSO DE LORETO CONCARLIN S. A., con domicilio en el cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "016", TOMO "I", AÑO 2008.**

Loreto, 03 de diciembre de 2008




Francisco Cazares Zuleta
Registrador de la Propiedad



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00028



OFICIO No. SC. IJ. DJC. 09.

4348

Quito,

26 FEB 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PARAISO DE LORETO CONCARLIN S.A.**, ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA